

■ Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso

■ Sentencia de 4 de abril de 2006

■ Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Garzón Herrero

IVA. Compensación de deudas con créditos tributarios. Intereses de demora.

Se impugna, mediante Recurso de Casación en Unificación de Doctrina, una sentencia de la Audiencia Nacional que, en relación a la compensación de deudas con créditos tributarios, había admitido que la Administración liquidase intereses de demora fundándose en la falta de reconocimiento administrativo del crédito que ostentaba el particular frente a la Hacienda pública. Tales créditos provenían de autoliquidaciones a devolver del IVA.

El Tribunal desestima el recurso.

Fundamentos de Derecho

Tercero.- Es importante, por tanto, subrayar que cuando el demandante solicita la compensación, el 16 de Octubre y el 20 de Noviembre de 1997, los créditos que éste ostentaba contra la Hacienda no se encontraban reconocidos por un acto administrativo firme, requisito que opera como presupuesto indispensable para que la compensación pueda operar, además de los referentes a que las deudas sean vencidas, liquidadas y exigibles.

En tales circunstancias, el acto aprobatorio de la compensación el 8 de Enero de 1998 deviene en el cumplimiento de un requisito previo sin el que la compensación no podía ser acordada.

Los intereses fijados en dicha resolución resultan procedentes, no por las razones que la sentencia impugnada expone, sino porque era imposible la compensación de una deuda que no había sido previamente reconocida por la Administración cuando esa compensación se solicitó.

Cuarto.- Expuesto lo anterior es claro que el Recurso de Casación en Unificación de Doctrina no puede prosperar... ■